



CONTRATO DE ARRIENDO CASA HABITACION

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

FLORA DEL ROSARIO ROBLEDO TORRES

En La Higuera, a 15 de Junio de 2018 entre doña **FLORA DEL ROSARIO ROBLEDO TORRES**, cédula de identidad N° 6.944.244-7, chilena, casada, dueña de casa, domiciliada en Avda. Eloy Salinas Sin Número, localidad de Punta Colorada comuna de La Higuera, en adelante denominado indistintamente también como "**LA ARRENDADORA**", y por la otra parte, la **Ilustre Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde (S) don **MARIO PIZARRO BRUZZONE**, chileno, casado, RUT N° 8.729.545-1, ambos domiciliados en calle Avenida la Paz N° 02, comuna de La Higuera, en adelante "**EL ARRENDATARIO**", se ha convenido un contrato de arrendamiento, el que se regirá por las normas del Código Civil y de la Ley 18.101 en lo pertinente, y además, por las siguientes cláusulas especiales:

PRIMERO: "LA ARRENDADORA", es propietaria de una casa habitación ubicada en Avda. Eloy Salinas S/N de la localidad de Punta Colorada, comuna de La Higuera. Por medio del presente instrumento entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de La Higuera, quien acepta, la mera tenencia de la propiedad antes individualizada.

SEGUNDO: Por el presente instrumento doña **FLORA DEL ROSARIO ROBLEDO TORRES**, da en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**, una de las habitaciones de dicho inmueble y que actualmente ocupa el segundo Paramédico de la Estación Medico Rural de Punta colorada, La Propiedad antes individualizada solo podrá ser destinada a uso habitación por el Paramédico que preste servicios en la EMR de Punta Colorada.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día **28 de Junio del 2018** y tendrá una vigencia mes a mes, hasta que las partes le pongan término por causa legal o por desahucio con un periodo de pago de anticipación.

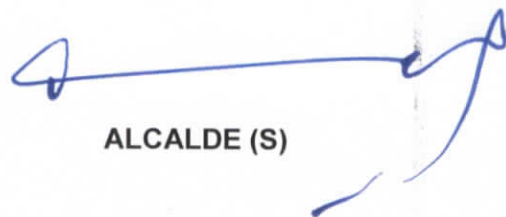
CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$80.000.- (ochenta mil pesos) mensuales, los que serán cancelados el último día hábil de cada mes, previa entrega de los "Recibos de Arriendo" correspondientes, debidamente firmados y entregados por "LA ARRENDADORA".

QUINTO: Se deja expresa constancia que el presente contrato de arriendo, se encuentra excluido del sistema de compras públicas de la ley 19.886 y su Reglamento, atendida su naturaleza de contrato civil, recaído sobre un inmueble.



FMR/pct.

SEXO: Para constancia y en señal de conformidad a lo obrado, las partes ratifican el presente contrato, con su firma en tres ejemplares, quedando uno para el interesado y dos para la Municipalidad.



ALCALDE (S)



FLORA ROBLEDO TORRES

RUT: 6.944.244-7

SECRETARIO MUNICIPAL